

INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 122.5.e)-2º EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 123.2 DE LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

ASUNTO.- ADECUACIÓN A DERECHO Y PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO PARA LA APROBACION DE LA “ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ A LA RED DE CIUDADES POR LA BICICLETA”.

1. JUSTIFICACIÓN

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), señala, en su artículo 173.2, que los informes preceptivos a emitir en los procedimientos sobre materias para las que se exija una mayoría especial “deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto”.

2. ANTECEDENTES

De acuerdo con el informe de la técnica municipal de movilidad de 19 fecha de abril de 2023, la Red de Ciudades para la Bicicleta es una asociación compuesta por entidades locales que tiene por objeto la generación de una dinámica entre las ciudades españolas con el fin de facilitar, hacer más segura y desarrollar la circulación de los ciclistas, especialmente en el medio urbano.

La integración en la Red implica un compromiso con la mejora del espacio público como lugar para favorecer los desplazamientos en bicicleta, abordando proyectos para fomentar la movilidad sostenible, la seguridad vial, la calidad del medio ambiente urbano o la autonomía infantil.

Los socios de esta asociación reciben información sobre eventos relacionados con la bicicleta con el objetivo de favorecer el intercambio de conocimientos, disponiendo además de un asesoramiento técnico para resolver consultas técnicas de las ciudades asociadas.

Respecto a los trámites seguidos hasta la fecha:

- En sesión ordinaria de 19 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno Local acuerda someter la adhesión del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a la Red de Ciudades por la Bicicleta al Pleno en ejercicio de sus competencias.

<p>Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoa buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</p>			
Sinatzailearen izena Firmado por	MARTIN GARTZIANDIA GARTZIANDIA (Secretario/a General Accidental del Pleno)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Segurua) CSV (Código Seguro de Verificación)	PAEFEI2LNEXWWYH6PZIXDTJ4RQ	Data eta Ordua Fecha y Hora	01/02/2024 15:05:47
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	1/6
 PAEFEI2LNEXWWYH6PZIXDTJ4RQ			

3. LEGISLACION APLICABLE

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Estatutos de la asociación Red de Ciudades por la Bicicleta.

4. PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Primero.- La Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus apartados 1 y 2, establece que:

“1. Las Entidades Locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones.

2. Las asociaciones de Entidades Locales se regirán por sus estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno. Asimismo, se señalará en los estatutos la periodicidad con la que hayan de celebrarse las Asambleas Generales Ordinarias, en caso de que dicha periodicidad sea superior a la prevista, con carácter general, en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.”

A su vez, el punto primero de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, recoge que:

“1. Las entidades locales podrán asociarse en federaciones o asociaciones para la protección y promoción de sus intereses comunes.”

En la misma línea, el artículo 107.2 y 3 de la misma Ley recoge que:

“2. En la misma línea prevista en el anterior apartado, los municipios y demás entidades locales podrán cooperar con otras entidades territoriales análogas (del Estado español y de otros estados), tanto en el marco de supuestos de creación, desarrollo o adhesión respecto a entidades asociativas o federaciones internacionales, como en el de establecer o reforzar vínculos de carácter económico y social.

<p>Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoa buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</p>			
Sinatzailearen izena Firmado por	MARTIN GARTZIANDIA GARTZIANDIA (Secretario/a General Accidental del Pleno)		
EKS (Egiazatzeko Kode Seguru) CSV (Código Seguro de Verificación)	PAEFEI2LNEXWYH6PZIXDTJ4RQ	Data eta Ordua Fecha y Hora	01/02/2024 15:05:47
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	2/6
 PAEFEI2LNEXWYH6PZIXDTJ4RQ			

3. Los vínculos a que se refiere este precepto se podrán materializar mediante cualquier instrumento jurídico válido en Derecho.”

El artículo 3 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de Asociación, establece que:

“Podrán constituir asociaciones, y formar parte de las mismas, las personas físicas y las personas jurídicas, sean éstas públicas o privadas, con arreglo a los siguientes principios:

g) Las personas jurídico-públicas serán titulares del derecho de asociación en los términos del artículo 2.6 de la presente Ley, salvo que establezcan lo contrario sus normas constitutivas y reguladoras, a cuyo tenor habrá de atenderse, en todo caso, el ejercicio de aquél.”

El artículo 2.6 al que se remite el artículo anterior dispone que:

“6. Las entidades públicas podrán ejercitar el derecho de asociación entre sí, o con particulares, como medida de fomento y apoyo, siempre que lo hagan en igualdad de condiciones con éstos, al objeto de evitar una posición de dominio en el funcionamiento de la asociación”.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en sus estatutos, la asociación denominada Red de Ciudades por la Bicicleta, se constituye como tal, por tiempo indefinido, al amparo de la Carta Europea de Autonomía Local, de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y carente de ánimo de lucro.

Su objeto general (artículo 3 de los Estatutos) es general una dinámica entre las ciudades españolas con el fin de facilitar, hacer más segura y desarrollar la circulación de la bicicleta especialmente en el medio urbano, realizando para ello todas las acciones necesarias para impulsar la bicicleta como medio de transporte e intensificando las iniciativas adoptadas con el mismo objetivo por las Administraciones públicas, asociaciones y demás agentes sociales.

La competencia municipal para desarrollar estas actividades objeto de la asociación, deriva de las competencias que los artículos 25.1 y 25.2 g) de la LBRL atribuyen al municipio, así como de las disposiciones contenidas en la Ley 4/2019, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuyo artículo 5 b) establece como objetivo, entre otros, “la promoción y el fomento de una movilidad más racional y sostenible, que incluya las alternativas de desplazamiento no motorizadas, así como los modos de transporte que utilicen combustibles alternativos”.

<p>Egiaztzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoari buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</p>			
Sinatzailearen izena Firmado por	MARTIN GARTZIANDIA GARTZIANDIA (Secretario/a General Accidental del Pleno)		
EKS (Egiaztzeko Kode Segurua CSV (Código Seguro de Verificación))	PAEFEI2LNEXWVYH6PZIXDTJ4RQ	Data eta Ordua Fecha y Hora	01/02/2024 15:05:47
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	3/6
 PAEFEI2LNEXWVYH6PZIXDTJ4RQ			

Tercero.- De acuerdo con la tipología establecida en el artículo 27 de los estatutos, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz es un socio de número, ya que ingresa en la mencionada asociación después de constituida.

Así, los derechos y deberes que se le atribuyen como socio de número son los que se recogen en los artículos 28 y 29, respectivamente, de los estatutos y que son los siguientes:

“Artículo 28. Derechos de los socios fundadores y de número:

Los socios fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

- a) *Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.*
- b) *Disfrutar de todas las ventajas u beneficios que la Asociación pueda obtener.*
- c) *Ser beneficiarios de BiciRegistro, el sistema voluntario de identificación y localización de bicicletas de propiedad de la Red de Ciudades por la Bicicleta. Para su correcto funcionamiento se deberá seguir el protocolo de implantación existente.*
- d) *Participar en las asambleas con voz y voto.*
- e) *Ser electores y elegibles para los cargos efectivos.*
- f) *Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.*
- g) *Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.*
- h) *Separarse voluntariamente de la Asociación en cualquier momento, sin perjuicio de los compromisos adquiridos pendientes de cumplimiento.*
- i) *A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación, del estado de cuentas de la Asociación y del desarrollo de su actividad.*
- j) *A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias en su contra y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.*
- k) *A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o Estatutos.”*

“Artículo 29. Deberes de los socios fundadores y de número

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) *Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de la Asamblea General y la Junta Directiva.*
- b) *Abonar las cuotas que se fijen, así como las derramas y otras aportaciones que puedan corresponder a los socios con arreglo a los Estatutos.*
- c) *Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.*

- 4 -

<p>Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoari buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</p>			
Sinatzailearen izena Firmado por	MARTIN GARTZIANDIA GARTZIANDIA (Secretario/a General Accidental del Pleno)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) CSV (Código Seguro de Verificación)	PAEFEI2LNEXWWYH6PZIXDTJ4RQ	Data eta Ordua Fecha y Hora	01/02/2024 15:05:47
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	4/6
 PAEFEI2LNEXWWYH6PZIXDTJ4RQ			

- d) *Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.*
- e) *Compartir las finalidades de las Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.*

Cuarto.- El procedimiento de adhesión, en aplicación de lo recogido en el artículo 25 de los estatutos de la asociación de Red de Ciudades por la Bicicleta, requiere hacer una solicitud de adhesión por escrito, dirigida a la Presidencia, acompañada de la documentación que acredite la existencia de algún plan estratégico, sectorial, director, similar que favorezca en el marco de la movilidad sostenible, la circulación en bicicleta en la ciudad.

Asimismo, dicho artículo exige que el acuerdo de integración en la asociación sea adoptado por el órgano competente de la entidad interesada en el que se expresará la voluntad de adhesión y cumplimiento de los estatutos.

Quinto.- El artículo 123.1.f) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Pleno la competencia para adoptar acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

El artículo 123.2 de la misma Ley anterior, requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno, para la adopción de acuerdo referido en el párrafo f), relativo a la participación en organizaciones supramunicipales.

Sexto.- El artículo 82.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que solo pueden incluirse en el orden del día asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda.

Séptimo.- El acuerdo adoptado por el pleno será remitido a la asociación a los efectos oportunos y se publicará en el BOTHA a efectos de publicidad.

5. RESPECTO AL PREVIO ABONO DE LA CUOTA ANUAL.

En los antecedentes del acuerdo se hace alusión a que, por error, con fecha 26 de julio de 2023 se abonó la cuota anual correspondiente al año 2023, por importe de 1.200 euros, a pesar de que aún no se había adoptado el acuerdo plenario de adhesión a la red.

A este respecto, el artículo 52 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común contempla la figura de la Convalidación de actos, según la cual, *“la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan”* y añade en su apartado 4º que, *“si el vicio consistiese*

<p>Egiaztzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</p> <p><i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i></p> <p>Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoari buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua.</p> <p><i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i></p>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARTIN GARTZIANDIA GARTZIANDIA (Secretario/a General Accidental del Pleno)		
EKS (Egiaztzeko Kode Seguru) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	PAEFEI2LNEXWYH6PZIXDTJ4RQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	01/02/2024 15:05:47
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	5/6
 <p>PAEFEI2LNEXWYH6PZIXDTJ4RQ</p>			

en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente". En este caso, la falta de pronunciamiento del Pleno sobre la adhesión a esta Red de ciudades equivaldría a una falta de autorización para efectuar el abono de la cuota anual de dicha asociación, pues el propio acuerdo de Junta de Gobierno Local condicionaba dicho abono al previo acuerdo plenario.

Así pues, una vez constatado el error, si finalmente el pleno aprueba la adhesión a la Red, la forma de subsanar dicho error sería que el Pleno apruebe igualmente la convalidación del abono ya realizado.

6.- CONCLUSIÓN

En los términos expuestos, se estima acorde a Derecho la aprobación de la "Adhesión del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a la Red de Ciudades por la Bicicleta".

Es cuanto tengo el honor de informar, en Vitoria-Gasteiz,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL PLENO

Fdo.: Martin Gartzandia Gartzandia

<p>Egiazteko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiazteko ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i></p> <p>Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoari buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i></p>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARTIN GARTZANDIA GARTZANDIA (Secretario/a General Accidental del Pleno)		
EKS (Egiazteko Kode Seguru) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	PAEFEI2LNEXWWYH6PZIXDTJ4RQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	01/02/2024 15:05:47
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	6/6
 <p>PAEFEI2LNEXWWYH6PZIXDTJ4RQ</p>			